



RAD. 2019-00513
RAD. INTERNO: 9281
DEMANDANTE: RENE DACCARETT GIHA
DEMANDADO: YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO
JUZGADO ORIGEN JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Realizada la revisión del expediente advierte el Despacho en archivos "2508202220190051301.pdf", "020920222019005131.pdf", "250820222019005131.pdf" y "190820222019005131.pdf" a través de los cuales la parte demandante solicita que desde la Oficina De Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, se remita con destino a la al correo atencionalciudadano@atlantico.gov.co los siguientes documentos a fin que se realice la liquidación del impuesto de registro:

*"... el acta de la diligencia de remate *auto de aprobación del remate* archivo pdf que contiene fotocopia de la CC del adjudicatario, y soporte del pago del impuesto predial 2022..."*

No obstante, lo anterior, de la revisión de los archivos anteriormente mencionados, se evidencia que los documentos solicitados por la Gobernación del Atlántico para realizar la liquidación del impuesto a registro son los siguientes:

"... En atención a su requerimiento, no se pudo verificar la autenticidad de la sentencia adjunta. Debe solicitar al juzgado que emitió dicha sentencia que, desde su correo institucional, envíe la solicitud de liquidación al correo atencionalciudadano@atlantico.gov.co adjuntando la sentencia aprobatoria junto con la constancia de ejecutoria. Si en estos documentos no se encuentra el número de cédula de la parte adjudicataria, entonces favor que se suministre en el mensaje del correo enviado..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el impuesto de registro se causa con ocasión a la inscripción de los documentos que contengan contratos, actos, declaraciones o decisiones jurídicas y que las misma deban registrarse en las oficinas de Instrumentos Públicos se ordenará que, por intermedio de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, se remita número de cedula del adjudicatario RENE DACCARETT GIHA, copia de la diligencia de remate de fecha 30 de noviembre de 2021, y proveído contenido en auto de fecha 24 de enero de 2022 con su correspondiente constancia de ejecutoria; con el fin que liquide a costa del interesado el impuesto de registro del inmueble que fue objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-499699 ubicado en la Calle 49 No. 37A-17 Urbanización Ciudadela 20 de Julio de esta ciudad.

De igual manera en archivo "030820222019005131.pdf" se evidencia Oficio No. 02 Ago201900513 de 2 de agosto de 2022, a través del cual el Juzgado Primero (1°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla–Localidad Sur Oriente, informa:

"Mediante el presente oficio comunico a Usted que, por auto de fecha de julio 08 de 2022, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, resolvió:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso seguido por seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ASOCIADOS-COOCREDIS contra ROGELIO BOLÍVAR PADILLA, ELIZABETH HERRERA BOLÍVAR Y EDGARDO ALTAMAR BENÍTEZ de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En consecuencia, déjese sin efecto el oficio No. 1427 de fecha 27 de agosto de 2019, que decreto el embargo en su momento. ..."



RAD. 2019-00513
RAD. INTERNO: 9281
DEMANDANTE: RENE DACCARETT GIHA
DEMANDADO: YONIS ENRIQUE RUBIO CASTILLO
JUZGADO ORIGEN JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

No obstante, lo anterior, de la lectura de mencionado oficio, pese a que va dirigido a este proceso, se hace necesario informar que los señores ROGELIO BOLÍVAR PADILLA, ELIZABETH HERRERA BOLÍVAR Y EDGARDO ALTAMAR BENÍTEZ no hacen parte del presente proceso y revisado el expediente no se advierte el oficio No. 1427 de fecha 27 de agosto de 2019, por lo que será del caso Oficiar al Juzgado Primero (1°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla–Localidad Sur Oriente informando lo anterior, y solicitando copia del oficio No. 1427 de fecha 27 de agosto de 2019 a fin de aclarar lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla,

RESUELVE

1. Remítase a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, SECRETARIA DE HACIENDA, número de cedula del adjudicatario RENE DACCARETT GIHA, copia de la diligencia de remate de fecha 19 de mayo de 2022, y proveído contenido en auto de fecha 24 de enero de 2022 con su correspondiente constancia de ejecutoria; con el fin que liquide a costa del interesado el impuesto de registro del inmueble que fue objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-499699 ubicado en la Calle 49 No. 37A-17 Urbanización Ciudadela 20 de Julio de esta ciudad.
2. Oficiar al Juzgado Primero (1°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla–Localidad Sur Oriente, informando que los señores ROGELIO BOLÍVAR PADILLA, ELIZABETH HERRERA BOLÍVAR Y EDGARDO ALTAMAR BENÍTEZ no hacen parte de este proceso, y a fin de realizar las revisiones correspondientes proceda a enviar a esta Litis copia del oficio No. 1427 de fecha 27 de agosto de 2019. Remítase copia del presente proveído.
3. Ordénese a la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución librar los oficios correspondientes a costa del demandante, con destino a la Gobernación del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYLIN NAVARRO RUIZ
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
Hoy, SEPTIEMBRE 19 DE 2022
ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla
Centro Cívico- Quinto Piso

SICGMA